

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEC", REPRESENTADO POR LAS CC. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE, Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INJUCAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ÁNGEL MEX SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEEC" que:

1.1.- El 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía campechana, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.2.- Para su organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Código de Conducta, Código de Ética, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de igual forma le son aplicables de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, y su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracción VII, 282 fracciones II, VI, XXV y XXX, 285 y 286 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Transitorio Décimo Tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, artículos 1, 2, 3, 6, 7,

de la Rama Administrativa, artículos 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 24, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás ordenamientos relativos aplicables.

1.3.- Con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.4.- El Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.5.- La Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Campeche, establece en su artículo 243, que son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otros, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

1.6.- Lo representan legalmente Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidenta del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021 y Fabiola Mauleón Pérez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/008/2022, aprobado por el Consejo General en la 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 08 de febrero de 2022; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 19 fracciones I y XIII, y 38 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

1.7.- Para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

1.8.- Que cuenta con la capacidad legal para suscribir este Convenio con el "INJUCAM".

2. DECLARA EL "INJUCAM" que:

2.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones,

objetivos y fines, tal y como establece el artículo 43 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche.

2.2.- Que el “**INJUCAM**” se encuentra sectorizado a la Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche, antes Secretaría de Desarrollo Social y Humano, según acuerdo de sectorización publicado el 19 de noviembre de 2009 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. Lo anterior con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en donde se crea la Secretaría de Bienestar y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre del 2021, según Decreto 253 de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.

2.3.- Que en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de acuerdo con los artículos 60, apartado A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con las disposiciones de las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Campeche, tiene pleno interés en cumplir de manera proactiva y adecuada con las disposiciones, procedimientos, obligaciones y objetivos establecidos por dichos ordenamientos legales.

2.4.- Que el “**INJUCAM**”, tiene como objetivo facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la Ley de la Juventud del Estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos consignan a través de la juventud. De igual forma, asegurar los programas de atención y bienestar a la juventud, así como la asignación de recursos para llevarlos a cabo.

2.5.- Que conforme a lo establecido por el numeral 44 fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, el “**INJUCAM**”, para el cumplimiento de su objeto, tendrá como una de sus atribuciones promover acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

2.6.- Que conforme a lo establecido por el artículo 53 fracción III de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, el Director General del Instituto de la Juventud tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación con las administraciones públicas federales, estatales y municipales, así como organismos sociales y privados, en materia de su competencia.

2.7.- El C. Luis Ángel Mex Salazar, acredita su carácter de Director General del Instituto de la Juventud de Campeche, mediante nombramiento de fecha 22 de septiembre del 2021, expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, por lo que tiene facultades para representarlo legalmente, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas.

2.8.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la calle 10 No. 239 del Barrio de Guadalupe, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

2.9.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyente: IJE0012198P1.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que con base en las anteriores declaraciones se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2.- Que los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio.

3.3.- En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

3.4.- Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de vinculación, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio, consiste en la implementación de mecanismos de apoyo entre "LAS PARTES" para la instrumentación de acciones de colaboración en el fortalecimiento de la perspectiva de género, igualdad de género y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, hacia las juventudes.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada actividades y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Publicar conjuntamente materiales informativos en las mismas materias en medios impresos y electrónicos en atención a las posibilidades presupuestales; y difundirlos mediante actividades de comunicación social.
- c) Participar, de manera coordinada en eventos de promoción y difusión en materia de, juventud, violencia política contra la mujer en razón de género, procesos electorales, igualdad y equidad de género entre la población en general.
- d) Generar mecanismos de colaboración para que "LAS PARTES" promuevan y den a conocer temas relacionados con sus respectivas instituciones.
- e) Acordar bilateralmente la utilización de locales, materiales e infraestructura propios de los organismos, en la realización de eventos con la finalidad de cumplir el objeto del presente Convenio.
- f) Apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, culturales, capacitación y difusión, así como estudios, investigaciones, foros, talleres, publicaciones y demás labores de naturaleza similar, de interés para ambas partes.

TERCERA. - ALCANCES:

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se celebrarán programas de actividades, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de Actividades.
- c) Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- f) Responsables, y
- g) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - COMPROMISOS DEL "INJUCAM":

EL "INJUCAM" se compromete a:

- a) Mantener comunicación con **"EL IEEC"**, respecto a las actividades programadas y espacios de promoción. J
- b) Colaborar en la realización de actividades como pláticas, foros, talleres, y demás eventos.
- c) Intercambiar con **"EL IEEC"**, en la medida de sus posibilidades, material de difusión, exclusivamente para fines de promoción y fomento de la juventud, violencia política contra la mujer en razón de género, procesos electorales, igualdad y equidad de género para ser distribuido entre su personal. h
- d) Proporcionar el espacio físico, con la finalidad de realizar las actividades correspondientes.
- e) Proporcionar en la medida de sus posibilidades y previa autorización, el apoyo material y humano, que se requiera para la realización de las actividades objeto del presente Convenio. H

QUINTA. - COMPROMISOS DE "EL IEEC":

"EL IEEC" se compromete a:

- a) Mantener comunicación con el **"INJUCAM"**, respecto a las actividades e itinerarios a fin de cumplir el objeto del presente Convenio. l
- b) Beneficiar al personal mediante actividades y mecanismos con contenido de diversos temas de juventud, violencia política contra la mujer en razón de género, procesos electorales, igualdad y equidad de género. J
- c) Proporcionar el apoyo material y humano, a su alcance, para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

- d) Intercambiar material de difusión para ser utilizado en actividades propias de cada una de "LAS PARTES".

SEXTA. - ENLACES:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del cumplimiento del objetivo del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar a los siguientes responsables:

- a) Por "EL IEEC": Alejandra Ruiz Sierra, Responsable de la Unidad de Género.
b) Por el "EL INJUCAM": Al Lic. Guillermo Ricardo Arenas Zapata, jefe de departamento de Organización y Participación Juvenil o la servidora o el servidor público que le sustituya.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas, en materia laboral, seguridad social, penal, civil y administrativa o cualquier otra aplicable por analogía, razón por la cual en ningún caso se considera que existe sustitución patronal o responsabilidad solidaria o subsidiaria respecto de los empleados u operadores de la misma.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, que llegaran a

presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas y actividades objeto del presente Convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y concluirá el último día de la presente administración pública 2022-2025 (15 de septiembre de 2027).

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir **"LAS PARTES"** tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por la parte que la invoque.

La terminación anticipada se hará constar por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"** debidamente facultados para ello, en tal supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

LAS PARTES" convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con el acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin ese aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL INJUCAM"



LUIS ÁNGEL MÉX SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE.

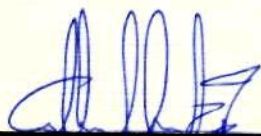
POR "EL IEEC"



LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

testigos

POR "EL INJUCAM"



GUILLERMO RICARDO ARENAS ZAPATA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTICIPACIÓN JUVENIL DEL INSTITUTO DE
LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE.

POR "EL IEEC"



FABIOLA MAULEÓN PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vo. Bo

Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC